



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### VISTOS:

La solicitud presentada el 23 de mayo del 2025 por el señor **Hugo Alejandro Gálvez Carrillo** (Expediente N° 2025-0024285), ciudadano peruano identificado con DNI N° 08703624, a fin de obtener la licencia para ejercer como especialista de fauna silvestre para manejo en cautiverio y en silvestría, e identificación de especímenes y productos transformados; así como, el Informe Técnico N° D000490-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 02 de junio de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; organismo que constituye la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en el artículo 27 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se precisa que las personas naturales especializadas en temas vinculados a los recursos de fauna silvestre, requieren de licencia para ejercer como especialistas para realizar la identificación taxonómica de especies de fauna silvestre, identificar especímenes y productos transformados, elaborar declaraciones de manejo de fauna silvestre, entre otras actividades que determine el SERFOR; siendo que, la licencia para ejercer como especialista es otorgada por este organismo rector, debiendo ser inscrita de oficio en el Registro Nacional de Especialistas;

Que, a través de la carta recibida el 23 de mayo del 2025, el señor Hugo Alejandro Gálvez Carrillo (en adelante, administrado), solicitó el otorgamiento de la licencia para ejercer como especialista de fauna silvestre, para para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre en cautiverio y en silvestría, e identificación de especímenes y productos transformados;

Que, con relación a ello, en el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se estipula que, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en el literal a) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; se dispone que, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre se encarga de “gestionar y promover el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

uso y aprovechamiento sostenible, así como la conservación y la protección del patrimonio de fauna silvestre”, función que resulta más afín con el otorgamiento de la licencia para ejercer como especialista de fauna silvestre, por lo que esta Dirección constituye la autoridad competente para evaluar la solicitud que nos ocupa;

Que, el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, se encuentra vigente recién desde el 1 de septiembre de 2024;

Que, por consiguiente, la solicitud que nos ocupa ha sido evaluada en mérito a los requisitos exigidos en el numeral 3 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, modificados por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI, y según lo señalado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; requisitos que son concordantes con los previstos en el actual TUPA del SERFOR;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° D000490-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, expedido el 02 de junio de 2025, se exponen los actuados durante el desarrollo del procedimiento de atención de la solicitud en mención, así como su evaluación; informe que se encuentra conforme y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución;

Que, tras el análisis de las conclusiones y recomendaciones expresadas en el referido informe se desprende que, el administrado reúne las condiciones mínimas y los requisitos exigibles a la fecha de presentación de la solicitud evaluada, para el otorgamiento de la licencia solicitada, de acuerdo con el numeral 3 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y con las disposiciones complementarias antes precisadas; en consecuencia, procede otorgar al administrado la licencia para ejercer como especialista de identificación de especímenes y productos transformados, y en la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre en silvestría y en cautividad,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la licencia para ejercer como especialista de fauna silvestre en identificación de especímenes y productos transformados, y en la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre en silvestría y en cautividad, al señor Hugo Alejandro Gálvez Carrillo, identificado con DNI N° 08703624, correspondiéndole el Código de Licencia N° LIC-ES-2025-011.

**Artículo 2.-** Precisar que, el periodo de vigencia de la licencia otorgada inicia a partir del día hábil siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución; licencia



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

en mérito a la cual resulta aplicable al señor Hugo Alejandro Gálvez Carrillo, lo establecido en el Título IV del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, según corresponda.

**Artículo 3.-** Poner a disposición del señor Hugo Alejandro Gálvez Carrillo, la entrega del respectivo carné de especialista, siendo el trámite de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000490-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, al señor Hugo Alejandro Gálvez Carrillo, para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos previstos en el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia (de ser el caso), contados a partir del día siguiente de notificada la presente.

**Artículo 5.-** Remitir la presente resolución y el Informe Técnico N° D000490-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, a la Dirección de Información y Registro del SERFOR, para la inscripción de la licencia otorgada en el Registro Nacional de Especialistas; así como, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la fiscalización de su cumplimiento, de ser el caso.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**Documento firmado digitalmente**

**Allan Reinhard Flores Ramos**

Director

Dirección de Gestión Sostenible del  
Patrimonio de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR